



Intendencia Municipal

Intendencia Municipal de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

e-mail: oficidadiintendente@marchiquita.gba.ar

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1163

/2021

Mar Chiquita

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 18 de junio de 2021.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 056/21; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 18/06 /2021;

Que la misma autoriza, atento al pedido de los vecinos, la instalación de reductores de velocidad en Coronel Vidal, en la calle Boulevard San Martín en su mano de tierra (mejorado);

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 056/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 09/06/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 978

A.G.

Walter Wischnivetzky
Secretario General
Municipalidad de Mar Chiquita

Pareja Jorge Alberto
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorável concejo Deliberante
Intendencia Municipal de
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1164 /2021

REGISTRO DE DECRETOS

ORDENANZA

VISTO

La ley Orgánica de las Municipalidades, Dec. Ley Nº 6769/58;
La ley 12.582 y;

CONSIDERANDO

La nota enviada por los vecinos frentistas de la calle Boulevard San Martín de la localidad de Coronel Vidal, en su mano de tierra (mejorado), solicitando reductores de velocidad en todo su recorrido.

Que es de suma importancia realizar acciones preventivas, con objeto de evitar accidentes de tránsito.

Que resulta sumamente necesario controlar la velocidad del tránsito en dicha arteria, por ser muy transitada por camiones, maquinarias agrícolas, vehículos en general, así como también, es usado por transeúntes y ciclistas, por tratarse de un vía de conexión entre la Autovía 2 y la Ruta Provincial Nº 55.

Que sería muy apropiada su instalación, ya que en la intersección de ésta con la calle Hnos. Pruzsiani, se encuentra el Jardín Nº 901, entre Sarmiento y Beltrami el C.E.C. Nº 801 y en la intersección con la calle Ruau, la Escuela de Educación Especial Nº 501, además de atravesar la calle Beltrami y la Av. Avellaneda, con pasos a nivel ferroviario.

Que según establece la ley 12.582, en todos los cruces peligrosos, que no cuenten con semáforos, las autoridades competentes de la jurisdicción procederán a:

- a) Instalar un sistema de Reductor físico de velocidad denominado "Meseta", en forma transversal al desplazamiento de vehículos, el cual se deberá materializar con una elevación, respecto a la rasante del camino, no mayor de cinco (5) centímetros y una longitud total de cuatro (4) metros, siendo la superficie corrugada de dos (2) metros de ancho y explanadas ascendentes y descendentes de un (1) metro cada una, que abarca todo el ancho de la calzada y en cantidad que sea necesaria; previo a la utilización de dicho artificio se colocará, a una distancia de cinco (5) metros, una línea de frenado de cuarenta (40) centímetros de ancho pintada de color blanco, a los efectos que los conductores aminoren la velocidad antes de llegar al cruce. Esta meseta estará demarcada con líneas blancas y amarillas tipo cebrada, la pintura a utilizar será de tipo reflectante, la que recibirá el mantenimiento adecuado para no perder el impacto visual previsto en la presente norma.
- b) Colocar, a una distancia de trescientos (300) metros, la señalización que indique la advertencia de ingreso a Zona de Reductores de Velocidad. Asimismo, en la zona de instalación de dichos reductores, se procederá a la correspondiente señalización mediante placas montadas sobre un pie, con el isotipo correspondiente sobre un fondo amarillo reflectante, colocadas con relación al recurso y con anticipación de ciento cincuenta (150) metros en áreas urbanas, y una en correspondencia con la meseta. Estos artificios se

colocarán previos a las sendas peatonales, se encuentren o no señalizadas, a una distancia de cinco (5) metros.

Que también en dicha ley se establece "Queda terminantemente prohibido, en todo el ámbito de aplicación de la presente ley, la utilización de reductores de velocidad denominados "Lomo de burro" del tipo "Bump". Con respecto a los existentes, la autoridad de aplicación que corresponda dispondrá su adecuación a los incisos a) y b) del presente artículo, en forma general":

POR ELLA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la instalación de reductores de Velocidad en la localidad de Coronel Vidal, conforme los requisitos establecidos en los Vistos y considerandos de la presente, en la calle Boulevard San Martín, mano de tierra (mejorado) en las siguientes cuadras:

- Entre Hnos. Pruzsiani y Sarmiento.
- Entre Sarmiento y Beltrami.
- Entre H. Irigoyen y Av. Avellaneda.
- Entre España y Ruau.

ARTICULO 2º: REGISTRESE y cumplido, archívese.

ORDENANZA N° 056

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 9 DIAS DEL MES DE JUNIO
DE 2021**

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante